



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Resolución

Número:

Referencia: EX-2020-49464100- -APN-DGDMA#MPYT - PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2022 -
PROVINCIA DE JUJUY

VISTO el Expediente N° EX-2020-49464100- -APN-DGDMA#MPYT del Registro del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, por el cual el Gobierno de la Provincia de JUJUY, a través de la Secretaría de Desarrollo Productivo, elevó a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA el Componente: “PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO DE CONVENIO DE CORRESPONSABILIDAD GREMIAL Y PRESTACIONES SOCIALES”, Subcomponente: “Cobertura de Salud para Pequeños Productores Tabacaleros de la Provincia de Jujuy” correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2022, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco del Convenio N° 35 de fecha 9 de diciembre de 2019 suscripto entre el entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA y la Provincia de JUJUY, la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de JUJUY se encuadra en lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que por el Artículo 1° de la RESOL-2020-25-APN-SAGYP#MAGYP de fecha 3 de junio de 2020 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA GANADERIA Y PESCA, se aprobó el Subcomponente: “Cobertura de Salud para Pequeños Productores Tabacaleros de la Provincia de Jujuy” perteneciente al Componente: “PROGRAMA DE APOYO SOLIDARIO PARA LA ACTIVIDAD TABACALERA”.

Que realizado el Informe de Ejecución Contable del Subcomponente señalado en el considerando que antecede, se concluyó aprobar la rendición de gastos presentados por la entidad ejecutora por un importe de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS VENTICINCO MIL TRESCIENTOS (\$1.425.300,00) quedando un saldo sin

ejecutar de PESOS VENTICUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$24.750,00) respecto al monto aprobado por el Artículo 1° de la citada RESOL-2020-25-APN-SAGYP#MAGYP.

Que se recomienda la reasignación de la cifra remanente mencionada a otros Subcomponentes del mismo ejecutor, a fin de dar por terminada la ejecución del Subcomponente aprobado por el Artículo 1° de la citada Resolución N° RESOL-2020-25-APN-SAGYP#MAGYP.

Que siendo el Subcomponente: “Cobertura de Salud para Pequeños Productores Tabacaleros de la Provincia de Jujuy”, aprobado por el Artículo 1° de la citada Resolución N° RESOL-2020-25-APN-SAGYP#MAGYP, antecedente del Subcomponente que se aprueba por el Artículo 1° de la presente resolución, corresponde concurrir al ordenamiento del estado financiero del Subcomponente mencionado en la presente resolución, para adecuar las cuentas provinciales y establecer la clarificación de los estados contables a fin de dar información precisa a los actores del sector tabacalero.

Que a través de la ejecución del Subcomponente: “Cobertura de Salud para Pequeños Productores Tabacaleros de la Provincia de Jujuy” integrante del Componente: “PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO DE CONVENIO DE CORRESPONSABILIDAD GREMIAL Y PRESTACIONES SOCIALES”, del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2022, se financiara el recupero de la cobertura de servicios de salud a los pequeños productores y productoras del área tabacalera de Jujuy y sus familias para el año 2020.

Que en el marco de las acciones que lleva adelante la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA se encuentra la descentralización, sistematización, control y transparencia de la gestión del PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS (PRAT).

Que como consecuencia de ello, resulta necesario lograr una metodología de seguimiento y ejecución de los PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES que se ajuste a los principios mencionados.

Que el PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS ha cumplimentado el análisis de factibilidad técnica, contable y legal conforme la normativa que rige la materia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, el Decreto N° 3.478 de fecha 19 de noviembre de 1975 modificado por su similar N° 2.676 de fecha 19 de diciembre de 1990, y por el Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por el Gobierno de la Provincia de JUJUY, a través de la SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2022, destinada al financiamiento del Componente: “PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO DE CONVENIO DE

CORRESPONSABILIDAD GREMIAL Y PRESTACIONES SOCIALES”, Subcomponente: “Cobertura de Salud para Pequeños Productores Tabacaleros de la Provincia de Jujuy”, por un monto total de hasta PESOS TRES MILLONES VENTICUATRO MIL (\$3.024.000,00).

ARTÍCULO 2º.- El importe aprobado por el Artículo 1º de la presente resolución se aplicará a financiar el recupero de la cobertura de servicios de salud a los pequeños productores y productoras del área tabacalera de Jujuy y sus familias para el año 2020.

ARTÍCULO 3º.- El organismo responsable será el Gobierno de la Provincia de JUJUY.

ARTÍCULO 4º.- El organismo ejecutor será la Unidad Coordinadora Provincial de la Secretaría de Desarrollo Productivo del MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCCIÓN de la Provincia de JUJUY.

ARTÍCULO 5º.- Apruébase el período de ejecución correspondiente al Formulario G: “Cronograma de actividades” que forma parte integrante de la presente medida. En caso de que el organismo responsable argumente causas atendibles, que ameriten la modificación de los cronogramas y operatorias aprobados precedentemente, las mismas podrán ser merituadas por la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA a fin de evaluar su correspondencia, viabilidad y autorización.

ARTÍCULO 6º.- Reasígnase la suma de PESOS VENTICUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$24.750,00) correspondiente al Subcomponente: “Cobertura de Salud para Pequeños Productores Tabacaleros de la Provincia de Jujuy” aprobado por la Resolución N° RESOL-2020-25-APN-SAGYP#MAGYP de fecha 3 de junio de 2020 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA GANADERIA Y PESCA. Dicha suma integrará el financiamiento del Subcomponente: “Cobertura de Salud para Pequeños Productores Tabacaleros de la Provincia de Jujuy” aprobado por el Artículo 1º de la presente resolución.

ARTÍCULO 7º.- Sustitúyese el Artículo 1º de la citada Resolución N° RESOL-2020-25-APN-SAGYP#MAGYP por el siguiente:

“ARTÍCULO 1º.- Apruébase la presentación efectuada por el MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCCIÓN de la Provincia de JUJUY, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2019, destinada al financiamiento del Componente: “PROGRAMA DE APOYO SOLIDARIO PARA LA ACTIVIDAD TABACALERA”, Subcomponente: “Cobertura de Salud para Pequeños Productores Tabacaleros de la Provincia de Jujuy.” por un monto total de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS VENTICINCO MIL TRESCIENTOS (\$1.425.300,00)”.

ARTÍCULO 8º.- La ejecución de la suma aprobada por el Artículo 1º de la presente resolución quedará supeditada al envío a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA de la constancia de Clave Bancaria Uniforme (CBU) o extracto bancario de la cuenta corriente ejecutora.

ARTÍCULO 9º.- La suma de hasta PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$2.999.250,00) que forma parte de la suma aprobada por el Artículo 1º de la presente medida deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53.367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA – Sucursal Plaza de Mayo, MINAGRO.-5.200/363-L.25.465-FET-REC.FDO.TERC. y acreditarse en la Cuenta Corriente recaudadora N° 3-200-0008003407-2 del BANCO MACRO S.A. Casa Central perteneciente a la Tesorería de la Provincia de JUJUY.

ARTÍCULO 10.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente medida será ejecutada desde la Cuenta Corriente Nro. 3-200-0940650732-2 del BANCO MACRO S.A, Sucursal Jujuy, denominada Secretaria de Desarrollo Productivo UCPCTJ-FET UNID DE COORD PLAN CAMBIO TA. Donde se encuentra la suma de PESOS VENTICUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$24.750,00) reasignada en el Artículo 6° de la presente medida.

ARTÍCULO 11.- La suma aprobada en el Artículo 1° de la presente medida, será ejecutada hasta completar el monto total aprobado conforme la evaluación que realice la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA del avance de la presentación de la información que remita el organismo ejecutor, en cumplimiento de lo establecido en la presente resolución.

ARTÍCULO 12.- La suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 13.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del Subcomponente, el organismo ejecutor no hubiese ejecutado el mismo sin que mediaren causas atendibles, el Subcomponente caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 14.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los fondos para la ejecución del Subcomponente detallado en el Artículo 1° de la presente resolución el organismo ejecutor no los hubiese utilizado sin que mediaran causas atendibles, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA para la implementación de otros proyectos.

ARTÍCULO 15.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente -o parte de él- de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 16.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2022, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 17.- Regístrese, comuníquese y archívese.